

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 021-2024-OCI/4602-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA**

**“PRESUPUESTO DE LA OBRA REPARACIÓN DE CALZADA,
GIBA, VEREDA Y RAMPAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS
EN LA CALLE LOS DIAMANTES, TRAMO: INTERSECCIÓN
AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE
ALIANZA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 021-2024-OCI/4602-SOO

**“PRESUPUESTO DE LA OBRA REPARACIÓN DE CALZADA, GIBA, VEREDA Y RAMPA,
ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA CALLE LOS DIAMANTES, TRAMO: INTERSECCIÓN
AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE ALIANZA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 021-2024-OCI/4602-SOO

“PRESUPUESTO DE LA OBRA REPARACIÓN DE CALZADA, GIBA, VEREDA Y RAMPA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA CALLE LOS DIAMANTES, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE ALIANZA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SGC con la orden de servicio n.° 4602-2024-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión de la documentación de la obra “Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los Diamantes tramo, intersección Av. Arequipa hasta la intersección calle Alianza, distrito de Alto Selva Alegre, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, CUI n.° 2497249, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra, la cual se expone a continuación:

1. PRESUPUESTO DE OBRA INCLUYE PARTIDA DE “IMPLEMENTACIÓN PARA COVID-19”, SIN TENER EN CUENTA QUE LA EMERGENCIA SANITARIA HA CONCLUIDO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL CONSIDERARSE Y VALORIZARSE PARTIDAS INNECESARIAS.

a) Condición:

El 14 de setiembre de 2022 se publicó en el portal SEACE¹, la convocatoria para la contratación de la ejecución de la IOARR: “Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los Diamantes tramo, intersección Av. Arequipa hasta la intersección calle Alianza, distrito de Alto Selva Alegre, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, CUI n.° 2497249.

El procedimiento de selección se llevó a cabo mediante la Adjudicación Simplificada n.° 021-2022-MDASA-CS-1, cuyo sistema de contratación fue por precios unitarios. Asimismo, el 13 de diciembre de 2022, se adjudicó la buena pro a RCM Contratistas Generales S.R.L., habiéndose suscrito el contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MDASA de 5 de enero de 2023, por un monto contractual de S/ 951 354,11, incluidos los impuestos de ley. El plazo de ejecución contractual fue de 90 días calendarios, siendo la fecha de inicio de ejecución de obra el 2 de agosto de 2024 y la de término el 30 de octubre de 2024, no obstante, la obra sigue en ejecución debido a un adicional aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2024-GM-MDASA de 28 de octubre de 2024 y una ampliación de plazo de 35 días calendarios aprobado por Resolución Gerencial n.° 567-2024-GDU/MDASA de 13 de noviembre de 2024.

¹ Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Al respecto, tras revisar el presupuesto incluido en el Expediente Técnico de la Obra²³, se advirtió que, se consideró la partida **01.07 “Implementación para COVID-19”**, cuyo valor asciende a S/ 14 008,84, cuyo detalle se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Presupuesto de obra

Presupuesto					
Presupuest	0201023	REPARACION DE CALZADA, GIBA, VEREDA Y RANPA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CALLE LOS DIAMANTES TRAMO INTERSECCION AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCION CALLE ALIANZA , DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-AREQUIPA-AREQUIPA			
Subpresupuest	001	REPARACION DE CALZADA, GIBA, VEREDA Y RANPA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CALLE LOS DIAMANTES TRAMO INTERSECCION AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCION CALLE ALIANZA , DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-AREQUIPA-AREQUIPA			
Ciente	S10 S.A.C.		Costo al	31/07/2022	
Lugar	AREQUIPA - AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL				28,778.40
0101	ELABORACION, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	g/b	100	2,778.00	2,778.00
0102	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	248.73	4,974.60
0103	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	g/b	100	1,032.90	1,032.90
0104	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	100	1,894.93	1,894.93
0105	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	g/b	100	1,726.88	1,726.88
0106	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	g/b	100	2,262.25	2,262.25
0107	IMPLEMENTACION PARA COVID 19				14,008.84
0107.01	ELABORACION PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO	g/b	100	1,500.00	1,500.00
0107.02	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE PROTECCION INDIVIDUAL -	und	20.00	67.20	1,344.00
0107.03	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE PROTECCION COLECTIVA -	g/b	100	1,627.52	1,627.52
0107.04	LIMPIEZA PERMANENTE Y DESINFECCIÓN	g/b	100	4,537.32	4,537.32
0107.05	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COVID-19	g/b	100	5,000.00	5,000.00

Fuente: Expediente técnico de obra

Es relevante mencionar que, mediante el **Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020**, se declaró la **Emergencia Sanitaria** a nivel nacional debido a la pandemia de COVID-19. Esta declaración fue prorrogada según el avance de la emergencia sanitaria. En este contexto, el **10 de mayo de 2020**, se publicó el Decreto Legislativo n.º 1486, el cual otorgó a las entidades la facultad de implementar, en coordinación con los ejecutores y supervisores de las obras, medidas de prevención y control para enfrentar la propagación de la COVID-19. Este decreto estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas en el contexto de la reactivación económica nacional tras la pandemia, buscando asegurar que las obras públicas no solo se reanuden, sino que también se realicen bajo condiciones que protejan la salud de los trabajadores y la comunidad en general. Es de mencionar, que dichas medidas fueron adoptadas reconociendo los costos asociados a su implementación.

No obstante, mediante **Decreto Supremo n.º 003-2023-SA de 24 de febrero de 2023**, se prorrogó por última vez el estado de emergencia sanitaria, por un plazo de noventa (90) días calendario. Esta prórroga comenzó el 25 de febrero de 2023 y concluyó el 25 de mayo de 2023. Por lo tanto, a partir del **26 de mayo de 2023, ya no había emergencia sanitaria por la COVID-19.**

En virtud a lo expuesto y considerando que la obra “Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los Diamantes tramo, intersección Av. Arequipa hasta la intersección calle Alianza, distrito de Alto Selva Alegre, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, **inició su ejecución el 2 de agosto de 2024**, más de un año después de haber

² Se pudo verificar que el presupuesto publicado en las bases integradas publicadas en SEACE coincide con el Expediente Técnico de Obra que permanece en la Entidad.

³ El expediente técnico de obra se aprobó mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 75-2022-GDU7MDASA de fecha 9 de agosto de 2022.

concluido la emergencia sanitaria, resulta inapropiado e injustificado valorizar una partida para la **implementación de medidas contra la COVID-19**, considerando además, que la normativa presupuestal⁴ señala que el presupuesto público debe coadyuvar al logro de metas de una manera eficaz y eficiente, entendiendo por eficacia al cumplimiento de los objetivos propuestos y por eficiencia la maximización de resultados minimizando costos; en este contexto, se estaría contraviniendo dicha normativa.

Con base en lo revisado y con el objeto de corroborar si la **partida 01.07 “Implementación para COVID-19”** estaba siendo ejecutada y, en consecuencia, valorizada, se efectuó una revisión de las valorizaciones de los meses de agosto y septiembre. Tras analizar la información, se pudo identificar lo siguiente:

- **Valorización de avance de obra n.º 1 - Agosto:**

- ✓ Con carta n.º 072-2024/RCM, de 3 de setiembre de 2024, el gerente de RCM Vargas Contratistas Generales S.R.L., hizo llegar a la inspectora de obra el informe de valorización n.º 1 correspondiente al periodo de 2 de agosto al 31 de agosto de 2024. Al respecto, se advierte que el monto valorizado sin IGV fue S/ 71 873,98 correspondiendo a un 8,91% de avance de obra.
- ✓ Con relación a la Valorización de avance de obra n.º 1: Presupuesto principal, se observó que la partida 01.07 Implementación para COVID 19, fue valorizada por el monto de S/ 4 184,81, según se muestra en el cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Valorización n.º 1 correspondiente a la partida 01.07 Implementación para COVID 19

	Descripción	Monto
01.07	IMPLEMENTACIÓN PARA COVID 19.	S/ 4 184,81
01.07.01	Elaboración plan de vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo.	S/ 445,50
01.07.02	Equipos complementarios de protección individual – COVID 19.	S/ 423,36
01.07.03	Equipos complementarios de protección colectiva – COVID 19.	S/ 483,37
01.07.04	Limpieza permanente y desinfección.	S/ 1 347,58
01.07.05	Servicios complementarios COVID – 19.	S/ 1 485,00

Fuente: Archivador de Valorizaciones tomo I - Valorización Mensual del Presupuesto Principal presentada con Carta n.º 072-2024/RCM

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ Cabe señalar que el monto neto pagado por la valorización n.º 1, fue de S/ 28 762,46, según el detalle siguiente:

⁴ Artículo 13 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Cuadro n.º 2
Detalle del monto de pago - Valorización n.º 1

	Descripción	Monto
	1. Valorización Bruta de Obra n.º 1 – Sin IGV	S/ 71 873,98
	2. Amortizaciones	S/ 7 187,40
(1-2)	3. Valorización Neta de Obra n.º 1	S/ 64 686,58
	4. Impuesto General a las Ventas	S/ 11 643,58
(3+4)	5. Monto a facturar por el Contratista	S/ 76 330,16
	6. Garantía de fiel cumplimiento (10%)	S/ 47 567,71
(5-6)	Monto a pagar al contratista	S/ 28 762,46

Fuente: Informe n.º 011-2024-AMACH-SGOP-GDU/MDASA/IO.

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ Del cuadro anterior, se aprecia que el monto de pago aprobado en la valorización n.º 1, presenta un ajuste en relación al monto valorizado por el contratista, no obstante, ninguno de los conceptos deducidos corresponde al retiro o ajuste de la partida “Implementación para COVID 19”.

• **Valorización de avance de obra n.º 2 - Setiembre:**

- ✓ Con carta n.º 083-2024/RCM, de 2 de octubre de 2024, el gerente de RCM Vargas Contratistas Generales S.R.L., hizo llegar al supervisor de obra el informe de valorización n.º 2 correspondiente al periodo de 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2024. Al respecto, se advierte que el monto valorizado sin IGV fue S/ 257 244,34 correspondiendo a un 40,82% de avance de obra.
- ✓ Con relación a la Valorización de avance de obra n.º 2: Presupuesto principal, se observó que la partida 01.07 Implementación para COVID 19, fue valorizada por el monto de S/ 4 643,81, según se muestra en la imagen n.º 3.

Cuadro n.º 3
Valorización n.º 2 correspondiente a la partida 01.07 Implementación para COVID 19

	Descripción	Monto
01.07	IMPLEMENTACIÓN PARA COVID 19.	S/ 4 643,81
01.07.01	Elaboración plan de vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo.	S/ 904,50
01.07.02	Equipos complementarios de protección individual – COVID 19.	S/ 423,36
01.07.03	Equipos complementarios de protección colectiva – COVID 19.	S/ 483,37
01.07.04	Limpieza permanente y desinfección.	S/ 1 347,58
01.07.05	Servicios complementarios COVID – 19.	S/ 1 485,00

Fuente: Archivador de Valorizaciones tomo II - Valorización Mensual del Presupuesto Principal presentada con Carta n.º 083-2024/RCM.

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ El monto aprobado de pago por la valorización n.º 2, fue de S/ 225 625.78, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Detalle del monto de pago - Valorización n.º 2

	Descripción	Monto
	1. Valorización Bruta de Obra n.º 2 – Sin IGV	S/ 257 244,34
	2. Amortizaciones	S/ 25 724,43
(1-2)	3. Valorización Neta de Obra n.º 1	S/ 231 519,91
	4. Impuesto General a las Ventas	S/ 41 673,58
(3+4)	5. Monto a facturar por el Contratista	S/ 273 193,49
	6. Garantía de fiel cumplimiento (10%)	S/ 47 567,71
(5-6)	7. Monto a pagar al contratista	S/ 225 625,78

Fuente: Informe n.º 006-2024-MDASA-SO-WHV.

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ Respecto al cuadro anterior, se aprecia que el monto de pago aprobado en la valorización n.º 2, presenta un ajuste en relación al monto valorizado por el contratista, no obstante, ninguno de los conceptos deducidos corresponde al retiro o ajuste de la partida “Implementación para COVID 19”.
- ✓ Con relación a las valorizaciones n.º 1 y 2, se debe precisar que las mismas han sido pagadas conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Detalle de los abonos realizados al contratista

Nota de pago	Número de boleta de pago	Fecha de pago	Monto de pago	Descripción
2665.24.244.2403539	081-24003744	17/10/2024	25 709,45	Valorización n.º 1
2665.24.81.2403661	081-24003858	28/10/2024	214 697,78	Valorización n.º 2

Fuente: Archivos de Valorizaciones tomo I y II – Subgerencia de Tesorería.

Elaborado por: Comisión de Control.

En adición a lo anterior, si bien es cierto, el contrato de ejecución de obra se firmó durante el periodo de emergencia sanitaria, es importante señalar que la ejecución se está llevando a cabo después de la finalización de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Por otro lado, es preciso señalar que el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, dentro de los 15 días posteriores al inicio del plazo de ejecución, el contratista debía presentar un informe técnico de revisión del expediente técnico al supervisor o inspector según sea el caso, este informe debía incluir una evaluación de los riesgos potenciales del proyecto, entre otros, y, en respuesta, el supervisor o inspector debía elevar este informe a la Entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones efectuadas.

Al respecto, de la revisión del informe de compatibilidad emitido por la inspectora de la obra, no se advierte ningún análisis ni recomendación relacionada con el presupuesto de la obra, referida a la partida 01.07 Implementación Para COVID 19, la que debido a la finalización del estado de emergencia sanitaria resultaría innecesaria.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que el **artículo 124 del Reglamento de Organización y Función de la Subgerencia de Obras Públicas**, se establece entre otras, las siguientes funciones:

- i) **Supervisa la ejecución de obras**, proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, garantizando la calidad de los mismos.
- k) **Examinar y opinar conjuntamente con el residente de obra sobre la compatibilidad del expediente técnico con la realidad encontrada a efectos que se realicen las correcciones necesarias para las instancias correspondientes.**

En ese sentido, tomando como referencia el ROF de la Entidad, es responsabilidad de la Subgerencia de Obras Públicas supervisar la ejecución de las obras además de examinar y opinar acerca del informe de compatibilidad, el cual como se dijo anteriormente debía de haber advertido la afectación del presupuesto por la valorización y posterior pago de una partida innecesaria.

En virtud a lo expuesto, el hecho de mantener en el presupuesto, valorizar y pagar una partida relacionada con la Covid-19, cuando ya no es necesaria, contraviene la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual establece que los recursos públicos deben ser usados de manera eficiente, además, inobserva los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad..., garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 27 de mayo de 2003, y modificatorias.**

(...)

TÍTULO III

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO IV

LA GESTIÓN MUNICIPAL

(...)

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

(...)

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, **eficiencia**, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad **garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.**

(...)”

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y modificatorias.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, **de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.**

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)”

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.

“(...)

TÍTULO III

ÁMBITO FUNCIONAL

CAPÍTULO II

EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

SUBCAPÍTULO I

EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El **presupuesto** constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con **eficacia y eficiencia por parte de las Entidades**. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)”

SUBCAPÍTULO III

GASTOS PÚBLICOS

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)”

- **Decreto Supremo n.° 003-2023-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA, n.° 009-2021-SA, n.° 025-2021-SA, n.° 003-2022-SA y n.° 015-2022-SA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2023.**

“(...)

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria.

Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.”

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Reglamento de Contrataciones del Estado, o, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes **para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta**, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (El énfasis es nuestro)*

(...)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO VI

OBRAS

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta pondría en riesgo el uso eficiente de los recursos públicos al considerarse y valorizarse partidas innecesarias.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “Presupuesto de la obra Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los diamantes, tramo intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES:

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “Presupuesto de la obra Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los diamantes, tramo intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza” se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al “Presupuesto de la obra Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los diamantes, tramo intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la citada obra
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 19 de noviembre de 2024

Anabel Tula Taya Zegarra
Integrante de la Comisión de Control

Percy Iván Mayhua Ttito
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

APENDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PRESUPUESTO DE LA OBRA REPARACIÓN DE CALZADA, GIBA, VEREDA Y RAMPA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA CALLE LOS DIAMANTES, TRAMO: INTERSECCIÓN AV. AREQUIPA HASTA LA INTERSECCIÓN CALLE ALIANZA.**

- 1. PRESUPUESTO DE OBRA INCLUYE PARTIDA DE "IMPLEMENTACIÓN PARA COVID-19", SIN TENER EN CUENTA QUE LA EMERGENCIA SANITARIA HA CONCLUIDO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL CONSIDERARSE Y VALORIZARSE PARTIDAS INNECESARIAS.**

Nº	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle los Diamantes tramo, intersección Av. Arequipa hasta la intersección calle Alianza, distrito de Alto Selva Alegre, provincia Arequipa, departamento Arequipa, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 75-2022-GDU/MDASA de 9 de agosto de 2022.
2	Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MDASA de 5 de enero de 2023.
3	Informe de revisión del expediente técnico entregado con carta n.º 067-2024/RCM de 16 de agosto de 2024
4	Informe n.º 007-2024-AMACH-SGOP-GDU/MDASA/IO de 29 de agosto de 2024.
5	Informe de valorización n.º 1 entregado por el contratista con carta n.º 072-2024/RCM de 3 de setiembre de 2024.
6	Informe de valorización n.º 2 entregado por el contratista con carta n.º 083-2024/RCM de 2 de octubre de 2024.
7	Nota de pago n.º 2665.24.244.2403539 de 16 de octubre de 2024 correspondiente a la Valorización n.º 1
8	Constancia de pago n.º 081-24003744 de 17 de octubre de 2024 correspondiente a la Valorización n.º 1
9	Nota de pago n.º 2665.24.81.2403661 de 28 de octubre de 2024 correspondiente a la Valorización n.º 2
10	Constancia de pago n.º 081-24003858 de 28 de octubre de 2024 correspondiente a la Valorización n.º 2
11	Resolución de Gerencia Municipal n.º 318-2024-GM-MDASA de 28 de octubre de 2024.
12	Resolución Gerencial n.º 567-2024-GDU/MDASA de 13 de noviembre de 2024.

Alto Selva Alegre, 19 de noviembre de 2024

OFICIO N° 271-2024-OCI/MDASA

Señor
Alfredo Willy Benavente Godoy
Alcalde
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre
Av. Obrera con pasaje Olaya s/n
Alto Selva Alegre/Arequipa/Arequipa

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/4602-SOO
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
-

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Presupuesto de la obra reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle Los Diamantes, tramo: intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/4602-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días** hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Percy Iván Mayhua Ttito
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

PIMT/cada
c.c: Archivo – OCI-MDASA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2024-CG/MDASA

DOCUMENTO : OFICIO N° 271-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Presupuesto de la obra reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle Los Diamantes, tramo: intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/4602-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 271_Notificación informe
2. Orientación de oficio Diamantes





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 271-2024-OCI/MDASA

EMISOR : PERCY IVAN MAYHUA TTITO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO WILLY BENAVENTE GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA AL EGRE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Presupuesto de la obra reparación de calzada, giba, vereda y rampa, además de otros activos en la calle Los Diamantes, tramo: intersección Av. Arequipa hasta la intersección Calle Alianza", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 021-2024-OCI/4602-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20311886879**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2024-CG/MDASA
2. Oficio 271_Notificación informe
3. Orientación de oficio Diamantes

NOTIFICADOR : ANABEL TULA TAYA ZEGARRA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

